



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 045-2024-UNF/PCO

Sullana, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

Carta N° 03-2024/CONSORCIOUNIVERSITARIO/JWFDL/RC, de fecha 11 de marzo de 2024; Carta N° 068-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 01-2024-A.C.L.C, de fecha 14 de marzo de 2024; Informe N° 02-2024-UNF-JSGP, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 071-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024; Carta N° 08-2024/CONSORCIOUNIVERSITARIO, de fecha de 14 de marzo de 2024; Oficio N° 473-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024; Oficio N° 146-2024-UNF-DGA, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N° 209-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

1

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

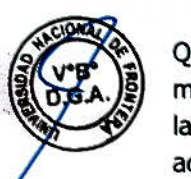
Que, mediante Carta N° 03-2024/CONSORCIOUNIVERSITARIO/JWFDL/RC, de fecha 11 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio presenta a la entidad la Liquidación de la obra "Reparación de ambiente de bienestar y apoyo universitario: en la dependencia de la administración Central (comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, a través de la Carta N° 068-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 12 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al supervisor de obra la presentación de la liquidación de obra, para su revisión y aprobación de la obra.

Que, con Informe N° 01-2024-A.C.L.C, de fecha 14 de marzo de 2024, la Supervisora de obra comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que en cumplimiento de sus funciones hace llegar el informe de revisión de liquidación de obra, para que se proceda emitir el pronunciamiento que corresponda de acuerdo al artículo 209 del RLCE.

Que, con Informe N° 02-2024-UNF-JSGP, de fecha 14 de marzo de 2024, el Asistente Técnico de UEI UNF informa al Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones que, habiendo revisado la liquidación técnica financiera, se ha revisado y elaborado un nuevo cálculo de liquidación de obra el cual tiene un saldo en contra del contratista equivalente a S/ 1,112.00 (mil cientos doce con 00/100 soles).

Que, con Carta N° 071-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al representante Común del Consorcio Universitario, el informe en referencia haciendo la revisión de la liquidación de obra del documento en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Carta N° 08-2024/CONSORCIOUNIVERSITARIO, de fecha de 14 de marzo de 2024, el Representante Común del Consorcio presenta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la aceptación de revisión de liquidación de obra manifestando aceptación a dicha revisión y cálculo realizado.

Que, mediante Oficio N° 473-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 14 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración que "encontrándose conforme con los cálculos realizados respecto a la liquidación de la Obra "Reparación de ambiente de bienestar y apoyo universitario: en la dependencia de la administración Central (comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2596670", esta unidad otorga su conformidad y solicita las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 146-2024-UNF-DGA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Jefa de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación mediante Acto Resolutivo de Liquidación de la obra.

Que, con Informe N° 209-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Reparación de ambiente de bienestar y apoyo universitario: en el (la) dependencia de la administración Central (comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" del proyecto con CUI N° 2596670, teniendo un saldo a favor de la entidad equivalente a S/. 1,112.00 (Mil ciento doce con 00/100 soles). 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. 3. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación de la obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión técnica compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de la obra: "Reparación de ambiente de bienestar y apoyo universitario: en el (la) dependencia de la administración Central (comedor Universitario) de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" del proyecto con CUI N° 2596670, teniendo un saldo a favor de la entidad equivalente a S/. 1,112.00 (Mil ciento doce con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, Según Liquidación de Contrato (S/.), Pagos e Cuentas (S/.), Saldo (S/.). Rows include: COSTO DIRECTO DE OBRA, VALORIZACION META, REANIMATE NETO, APORTIZACION DEL ADELANTO, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DETALHADOS, and MONTO DEPOSITADO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración realice la devolución de la Carta Fianza otorgada por el contratista a favor de la Entidad como Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. Asimismo, realice el pago del saldo por retención de Garantía ascendente a S/ 55,534.18 (cincuenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro y 18/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA